

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SEÑAL 246

TEGUIGALPA: 27 DE AGOSTO DE 1904

NUMERO 2.456

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES— AUTOGRAFAS
—Se comisiona al Doctor don Mariano Vásquez para que haga un canje.

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 75.20—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Acuérdase un ascenso de grado militar—Se conceden 15 días de licencia al Guardia Volante de Macuelizo, Juan Urrutia—Se autoriza el gasto de \$ 31.00—Nómbrese a don Justo García Comandante Local de Guanaja—Autorízase el gasto de \$ 479.47—Se manda pagar la pensión de montepío de que gozaba Jerónimo Velásquez a la señora Luisa Ramos—Se autoriza el gasto de \$ 7.50—Se autoriza el gasto de \$ 108.00—Se autoriza el gasto de \$ 179.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Autorízase el gasto de \$ 2,000.00—Se autoriza el pago de \$ 100.00—Se confiere un grado militar—Se mandan pagar \$ 200.00—Se autoriza el gasto de \$ 45.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se resuelve de conformidad una solicitud de Cecilio Martínez—Se nombra un escribiente para la Fiscalía General de Hacienda—Se resuelve de conformidad una solicitud de Paulino Zúñiga—Se aprueban las diligencias de medida del terreno llamado "El Liquidambo y Vásquez," perteneciente a los vecinos de Cos y Río Grande—Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Faldas de Quebrada de Agua," de don Juan Jacobo Sosa—Se concede una licencia y se nombra un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 25.00, hecho por el Administrador de Rentas de Gracias—Se resuelve de conformidad una solicitud del señor Visitación Ramos—Se resuelve de conformidad una solicitud del Licenciado don José Antonio Ferrarí—Se manda pagar a la casa P. F. Malherber francos 4,910.62—Se autoriza el sueldo de \$ 30.00, por un mes, para un escribiente de la Administración de Rentas de El Paraíso.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

CARLOS F. MORALES L.,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a V. E. que, convocado el pueblo dominicano a dar su voto libre y expontáneo, me ha designado con sus sufragios para ocupar la Primera Magistratura de la Nación.

Desde este Alto Cargo, me complazco en asegurar a V. E. que pondré los cuidados más asiduos en conservar y estrechar las cordiales relaciones que existen entre la República Dominicana y la República de Honduras.

Yo aprovecho esta ocasión para ofrecer a V. E., con mis votos sinceros por la dicha perso-

nal de V. E. y la prosperidad del Pueblo Hondureño, las seguridades de mi alta estimación.

Vuestro Grande y Buen Amigo,

(F.) CARLOS F. MORALES L.

(F.) JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ.

Palacio Nacional de Santo Domingo,
Junio 28 de 1904.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A S. E. el señor don Carlos F. Morales L., Presidente de la República Dominicana

Grande y Buen Amigo:

Me he impuesto, con verdadera satisfacción de la carta autógrafa de V. E., fechada en Santo Domingo el 28 de junio último, en que se digna participarme que, convocado el Pueblo Dominicano a dar su voto libre y expontáneo, le ha designado, con sus sufragios, para ocupar la primera Magistratura de esa República.

Es para mí muy grato felicitar cordialmente a V. E. por la alta honra que ha merecido de sus conciudadanos; y me complazco en asegurarle que, animado de los mismos propósitos de V. E., procuraré el mayor ensanche de las amistosas relaciones que felizmente ligan a nuestros respectivos países.

Hago votos por la prosperidad del Pueblo Dominicano y por la felicidad personal de V. E., suscribiéndome, con muestras de alta consideración, su

Leal y Buen Amigo,

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, a 12 de agosto de 1904.

Se comisiona al Doctor don Mariano Vásquez para que haga un canje

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1904.

Siendo conveniente verificar el canje de las ratificaciones de la Convención adicional celebrada en esta ciudad el 27 de mayo del corriente año, por la cual se modifica el artículo XXII del Tratado General celebrado el 28 de septiembre de 1895 entre Honduras y Costa-Rica, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Doctor don Mariano Vásquez, actual Ministro de Relaciones Exteriores, para que haga el canje de que se ha hecho referencia, debiendo extenderse la credencial respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Augusto C. Coello.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 75.20

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al Dr. don José María Ochoa V. la cantidad de \$ 75.20, valor de las medicinas que suministró en el mes de febrero recién pasado, a los enfermos de la guarnición de aquella plaza. La cantidad referida se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gato de veinticuatro pesos, valor de doce libras pólvora, invertidas por el Comandante de Armas de Santa Rosa en las salvas de artillería con que se solemnizó en aquella plaza el primer aniversario del combate de Talgua. La expresada cantidad se pagará por la Administración de Rentas de Copán; imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Acuérdase un ascenso de grado militar

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1904.

En atención a la honradez y aptitudes del Sargento 2.º de Artillería don Crescencio Flores, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Subteniente de Artillería del Ejército, debiendo la Secretaría de la Guerra extenderle el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se conceden 15 días de licencia al Guarda Volante de Macuelizo, Juan Urrutia

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Juan Urrutia, Guarda Volante de Macuelizo, en el departamento de Santa Bárbara, la licencia de quince días que ha solicitado; debiendo sustituirle por igual tiempo, en el desempeño de su empleo, el señor don Matías Ruiz, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 31.00

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 31.00, valor de cien salveques, que el Comandante de Armas de La Ceiba mandó confeccionar para el servicio de la guarnición de aquel puerto. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Aduana respectiva al citado Comandante de Armas; imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrese a don Justo García Comandante Local de Guanaja

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del círculo de Guanaja, en el departamento de las Islas de la Bahía, al señor don Justo García, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorizase el gasto de \$ 479.47

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor General don Alfonso Gallardo, la cantidad de \$ 479.47, valor de 1.065 y $\frac{1}{2}$ yardas de género azul que en esta fecha se le han comprado para el vestuario del ejército. Esta erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar la pensión de montepío de que gozaba Jerónimo Velásquez a la señora Luisa Ramos

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1904.

Habiendo fallecido, con fecha 19 de febrero último, el señor don Jerónimo Velásquez, quien disfrutaba una pensión de montepío de \$ 7.50, como padre legítimo del soldado Salvador Velásquez, muerto en servicio de la Nación, y viviendo aún la señora doña Lui-

sa Ramos, madre también legítima del expresado Velásquez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la pensión de montepío asignada al señor don Jerónimo Velásquez, con valor de \$ 7.50 mensuales y por acuerdo de 31 de agosto de 1894, se pague, desde la fecha en que aquél murió en adelante, a su viuda doña Luisa Ramos, quien la disfrutará de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 7.50

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de \$ 7.50, importe de la impresión de 500 boletas de exenciones que mandó confeccionar para el servicio de la Junta de Inscripción Departamental. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 108.00

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Coronado Moncada la cantidad de \$ 108.00, que ha devengado por la confección de los uniformes de gala y kepis de los alumnos de la Escuela de Artillería Benito A. Jiménez, José Soto, Alejandro Ramos, Ramón Jirón, Luis García, Rodolfo Benítez, Sebastián Herrera y Antonio Ramos, que ingresaron últimamente a la Escuela respectiva. Esta erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 179.00

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1904.

Necesitándose de herramienta para la ejecución de varias obras militares en el departamento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 179.00, que se invertirán en la compra de los útiles siguientes:

$\frac{1}{2}$ docena picheas.....	\$ 21.00
1 , machetes Collins.....	27.00
1 , asadones , ,	18.00
$\frac{1}{2}$, hachas , ,	36.00
32 libras de acero octogonal para barrenos, a \$ 0.50 cju.....	16.00
$\frac{1}{2}$ docena martillos para barrenar, a \$ 2.50 cju.....	15.00
Valor de la hechura de dos juegos de barrenos, a \$ 2.00 cada juego.....	4.00
Valor de la hechura de cuatro docenas de cabos para palas, a \$ 0.75 cju.....	36.00
Valor de la hechura de una docena de cabos, a \$ 0.50 cju.....	6.00
Suma	\$ 179.00

La cantidad expresada se pagará por la Tesorería General al Comandante de Armas de este departamento, quien comprará los mencionados útiles; debiendo imputarse el gasto a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor don Rafael Lobo h., quien se halla inscrito en el Registro de las Milicias de la 2.ª Categoría de la ciudad de Jucicapa, departamento de Olancho, y en la cual solicitud pide se le admita la renuncia que hace del grado de Subteniente del Ejército, fundándose en haber cumplido más de 40 años de edad.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el referido señor Lobo h. ha comprobado debilmente ser mayor de 40 años, edad en que, conforme a la ley, puede renunciar el grado de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al susodicho don Rafael Lobo h. la renuncia del grado de Subteniente del Ejército; debiendo cancelarse por el Tribunal correspondiente el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorizase el gasto de \$ 2.000.00

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Andrés Canelas ó a su representante en esta ciudad, la cantidad de..... \$ 2.000.00, en restitución de igual suma que en calidad de préstamo suministró al Administrador de Rentas de Olancho, para la liquidación de las fuerzas legitimistas que operaron en aquel departamento, durante la campaña recién pasada. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 100.00

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague a don Calixto Zelaya la cantidad de \$ 100.00, y en restitución de igual suma que en calidad de préstamo suministró al Administrador de Rentas de Olancho, para la liquidación de las fuerzas legitimistas que operaron en aquella sección, durante la campaña recién pasada. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

En atención á las aptitudes del señor don Gilberto Medina, y en consideración á los importantes servicios que prestó al país en la campaña recién pasada, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente coronel del Ejército; debiendo la Secretaría de la Guerra extenderle el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar \$ 200.00

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Alberto Flores, de este vecindario, la cantidad de \$ 200.00, para que atienda á la curación de una enfermedad que contrajo durante la campaña recién pasada, en la que militó bajo las órdenes del General don Miguel R. Dávila. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto \$ 45.00

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y cinco pesos para el pago del escribiente y escritorio de las Juntas de Inscripción Militar Local y Seccional que funcionaron en La Ceiba en el presente año. La expresada suma se entregará al Comandante de Armas de aquel puerto por la Administración de Aduana respectiva; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se resuelve de conformidad una solicitud de Cecilio Martínez

Tegucigalpa: 8 de junio de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor Cecilio Martínez, agente fiscal de Sabaneta, distrito de Reitoca, para que, por vía de gracia, se le declare irresponsable por la suma de (\$ 41.25) cuarenta y un pesos veinticinco centavos, valor que en dinero y aguardiente le exigieron los jefes militares legitimistas que expedicionaron en aquel distrito, en el tiempo de la revolución pasada.

Considerando: que las pérdidas sufridas han sido debidamente demostradas, según las diligencias seguidas al efecto; pero que al venir en consulta al Tribunal Superior de Cuentas el fallo favorable al peticionario,

dictado por el Administrador de Rentas de este departamento, el expresado Tribunal lo revocó, fundándose solamente en que había transcurrido el plazo de dos meses señalado para el reconocimiento de esta clase de pérdidas.

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país desde el mes de febrero al 18 de junio del año pasado que se levantó el Estado de Sitio, en general no habían sido nombrados los funcionarios ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas; y que por tal motivo, debe considerarse como de difícil comprobación el caso de pérdidas de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º de la Ley del Tribunal de Cuentas, reformada por decreto número 212 del Congreso Nacional, emitido el 21 de marzo de 1898; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombra un escribiente para la Fiscalía General de Hacienda

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de escribiente que el Fiscal General de Hacienda ha hecho en don Benjamín Molina, con el sueldo de ley, el que comenzó á devengar desde el mes de mayo del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud de Paulino Zúñiga

Tegucigalpa: 11 de junio de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Paulino Zúñiga, agente fiscal de Santa Ana, en este departamento, para que, por vía de gracia, se le declare irresponsable por la suma de (\$ 62.50) sesenta y dos pesos cincuenta centavos, valor del aguardiente que le exigieron los jefes militares legitimistas que expedicionaron en aquel distrito, en el tiempo de la revolución pasada.

Considerando: que las pérdidas sufridas han sido debidamente demostradas, según las diligencias seguidas al efecto; pero que al venir en consulta al Tribunal Superior de Cuentas el fallo favorable al peticionario, dictado por el Administrador de Rentas de este departamento, el expresado Tribunal lo revocó, fundándose solamente en que había transcurrido el plazo de dos meses señalado para el reconocimiento de esta clase de pérdidas.

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país desde el mes de febrero al 18 de junio del año pasado, que se levantó el Estado de Sitio, en general no habían sido nombrados los funcionarios ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas; y que por tal motivo debe considerarse como de difícil comprobación el caso de pérdidas de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º de la Ley del Tribunal de Cuentas, reformada por

el decreto número 212 del Congreso Nacional, emitido el 21 de marzo de 1898; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno llamado "El Liquidambo y Vásquez," perteneciente á los vecinos de Coa y Río Grande.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1904.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado "El Liquidambo y Vásquez," ubicado en este departamento, compuesto de 1.002 hectáreas, 53 áreas, 5 centiáreas, creado por el Administrador de Rentas respectivo, en virtud de denuncia hecho por los señores Marcos Padilla, Julio y Sebastián Zúñiga y Eduardo Castillo, por sí y á nombre de los vecinos de Coa y Río Grande, á favor de quienes fué rematado el 6 de mayo de 1904.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de las diligencias se han observado las prescripciones legales, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Agraria vigente y el dictamen fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de los vecinos de Coa y Río Grande, el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Tesorería General de la suma de (\$ 1.381.16) mil trescientos ochenta y un pesos diez y seis centavos, valor del remate; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Faldas de Quebrada de Agua," de don Juan Jacobo Soza.

Tegucigalpa: 24 de junio de 1904.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado "Faldas de la Quebrada de Agua," sito en la jurisdicción municipal de Trujillo, departamento de Colón, compuesto de 237 hectáreas, 11 áreas y 60 metros, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento, en virtud de denuncia hecho por don Juan Jacobo Soza, á favor de quien fué rematado el 22 de octubre de 1901.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han llenado todos los requisitos que la ley exige y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Agraria vigente y el parecer del Revisor Fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor del señor don Juan Jacobo Sosa, el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Tesorería General de la cantidad de (\$ 1.422.96) mil cuatrocientos veintidós pesos noventa y seis centavos, valor en que fué rematado el expresado terreno; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medaí.

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 24 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, á partir del día de mañana, al escribiente de la Tesorería General, don J. Ramón Paz; y

2.º—Nombrar como sustituto del señor Paz, á don Juan Zúñiga Huett, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medaí.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00, hecho por el Administrador de Rentas de Gracias

Tegucigalpa: 24 de junio de 1904

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que invirtió el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, en refaccionar las paredes del solar de aquella Administración, en la compra de un sello y dos carpetas para el servicio de la misma oficina. Impútese la erogación al capítulo IX, partida 6.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medaí.

Se resuelve de conformidad una solicitud del señor

Visitación Ramos

Tegucigalpa: 25 de junio de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Miguel Rafael Durón, como representante de don Visitación Ramos, agente fiscal de la aldea Las Urrutias, jurisdicción de Cedros, en este departamento, para que, por vía de gracia, se le declare irresponsable por la suma de (\$ 93.75) noventa y tres pesos setenta y cinco centavos, valor que en efectivo y aguardiente le exigieron los jefes militares que expedicionaron en aquel distrito, en el tiempo de la revolución pasada.

Considerando: que las pérdidas sufridas han sido debidamente demostradas, según las diligencias seguidas al efecto; pero que al venir en consulta al Tribunal Superior de Cuentas, el fallo favorable al peticionario, dictado por el empleado respectivo, el expresado Tribunal lo revocó, fundándose solamente en que había transcurrido el plazo de dos meses, señalado para el reconocimiento de esta clase de pérdidas; y

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país desde el mes de febrero al 18 de junio pasado, que se levantó el Estado de Sitio, en general no habían sido

nombrados los funcionarios, ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas; y que, por tal motivo, debe considerarse como de difícil comprobación el caso de pérdidas de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º de la Ley de Tribunal de Cuentas, reformada por el decreto número 212 del Congreso Nacional, emitido el 21 de mayo de 1898; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medaí.

Se resuelve de conformidad una solicitud del Licenciado don José Antonio Ferrari

Tegucigalpa: 28 de junio de 1904.

Vista la solicitud presentada por don José Antonio Ferrari, vecino de esta ciudad, en la cual pide se rescinda el contrato que celebró con la Dirección General de Rentas, el 21 de julio de 1903, para ardir de aguardiente por un año el Depósito Central de esta ciudad, fundándose en haberse concluido la casa de moler que existía en su finca "El Molino," al tiempo de firmarse el convenio y haber entregado mayor cantidad de licor que la mensualmente estipulada; y pide asimismo se le exima de toda responsabilidad pecuniaria, que pudiera sobrevenirle por la falta de entrega de la especie, durante los dos meses que faltan para concluir el término de duración del contrato referido.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; y visto además el comprobante presentado sobre los extremos de la solicitud.

Considerando: que son justas las razones en que el señor Ferrari funda su solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad; y que el Administrador de Rentas de este departamento liquide la cuenta del señor Ferrari y le pague el saldo que resulte á su favor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medaí.

Se manda pagar á la casa P. F. Malherber frances

4.910.62

Tegucigalpa: 29 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que en cumplimiento del acuerdo gubernativo de 7 de mayo de 1898, se pague á la casa P. F. Malherber, de Lieja, el saldo de francos 4.910.62, del valor que le fué reconocido por la parte que le correspondía de la deuda que la Federación Centro-Americana contrajo por una cantidad de faniles que se le suministró el año de 1826.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medaí.

Se autoriza el sueldo de \$ 80.00, por un mes, para un escribiente de la Administración de Rentas de El Paraíso.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de treinta pesos, que se pagarán á un escribiente supernumerario, que nombrará por un mes el Administrador de Rentas de El Paraíso, para servicio de su oficina.—Impútese el gasto al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medaí.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en el Registro de denuncias de mina, que se lleva en este Juzgado se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, constancia y proveído que dicen:—Denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, Felipe Fortín, mayor de edad y vecino de San Antonio de Oriente, ante Ud., con el respeto debido, manifiesta: que en el cerro llamado "La Pastera," jurisdicción de Guaimaca, en este departamento, ha encontrado una veta que produce oro y plata, como se ve de la muestra que acompaña: siendo sus límites: al Oriente, la quebrada de Magistral; al Poniente, la quebrada de "Piñuchis;" al Sur, el Pantal Clavado; y al Norte, la montaña de Piñuchis; corre de Oriente á Poniente, y tiene su recuesto al Norte, veta que se encuentra en cerro virgen, pues en él no existe ninguna mina registrada dentro del radio de cuatro kilómetros. En julio 31 de 1903 fué denunciada esta misma veta por mi hermano Miguel Fortín, en representación mía y de los señores Peiro Garmendia y Manuel Padilla G.; pero no habiendo podido establecer en el término legal el pozo y galería para pedir la medida, quedamos sin ningún derecho; y deseando nuevamente explotar dicha veta conforme á las prescripciones legales, el suscrito viene á denunciarla en su propio nombre y en representación de los señores Pedro Garmendia y Manuel Padilla G., dándole por nombre "San Antonio;" y advirtiéndolo: que los referidos Garmendia y Padilla son mayores de edad, mineros y vecinos de Moroceli. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva admitir este denuncia y tramitar lo que fuese de derecho. Artículos 27 y 33, Código de Minería.—Tegucigalpa, agosto 2 de 1904.—Felipe Fortín.—Recibido en su fecha, á la 1 p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil: Tegucigalpa, dos de agosto de mil novecientos cuatro.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro, por tres veces de diez y en diez días, por lo menos, en uno de los periódicos de este departamento.—Artículos 33 y 35, Código de Minería.—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, á los dos días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez.—Extenidida en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez. 37

Pedro M. Chirinos, Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Juan de la Cruz Rodríguez y Domingo Gutiérrez, por el delito de lesiones en la persona de don Quintín Rosales; y habiéndose decretado auto de prisión provisional, é ignorándose el paradero del último de los encausados, á ustedes exhorto, en nombre de la ley, para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Artículos 1.765, 1.766 y 1.767 del Código de Procedimientos. Filiación del reo: alto, delgado, triqueno claro, pelo crespo, nariz delgada, grande y arqueada, ojos pardos, bigote regular, poca barba, como de veintiocho años de edad, labrador, viste pantalón y blusa ó cotón y calzado. Ofrezco á ustedes mi reciprocidad en iguales casos.—Santa Lucía, enero 19 de 1904.—Pedro M. Chirinos.—José A. Caballero R., Srío. interino.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48